



Rad. 2020-348

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, con solicitud de cesión de crédito y derechos. Sírvase proveer. Barranquilla, 27 de junio de 2023.

Secretario,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Veintisiete, (27) de junio de dos mil Veintitrés (2023).

RADICADO : 0800140530072020-00348-00

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA

DEMANDADO : GLADYS DEL CARMEN BUSTAMANTE BOHORQUEZ

Visto el anterior informe secretarial y analizado el contrato de cesión aportado en el proceso de la referencia, se observa, que BANCOLOMBIA S.A., quien inicialmente es parte demandante, cedió por medio de un contrato, a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, representada por su vocera, BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, todos los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, las garantías ejecutadas por el cedente, BANCOLOMBIA S.A., y todos los derechos y prerrogativas que se deriven de esta cesión.

A dicho memorial le fue realizada diligencia de reconocimiento y presentación personal por la parte cedente a través de LAURA GARCIA POSADA (visible a folio 6 quien tiene poder para firmar cesión, según se desprende de certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A.

Se encuentra suscrito el escrito de cesión igualmente por la cesionaria, a través de FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO.

Pues bien, la cesión es un negocio jurídico mediante el cual el acreedor, que se llamará en virtud del negocio, cedente, otorga el crédito a otra persona, que se denominará cesionario, que pasará a figurar como nuevo acreedor, negocio este que se perfecciona desde que se celebra.

Dado lo anterior y como quiera que estamos frente a la cesión de un crédito contenido en un título valor, el Juzgado acceda a darle trámite a la solicitud de cesión presentada, aceptando a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, como cesionario del crédito demandado.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,



RADICADO : 0800140530072020-00348-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA
DEMANDADO : GLADYS DEL CARMEN BUSTAMANTE BOHORQUEZ
PROVIDENCIA : AUTO 27/06/2023 Acepta Cesión

RESUELVE:

1. Acéptese la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A. a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, representada por su vocera, BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA.
2. Téngase a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, representada por su vocera, BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, como cesionario de la obligación que se ejecuta en este proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **580aee0c2a6ef38f13e8fc0e83b86bbe8c01ab06fe60663cf021c1358d32451**

Documento generado en 27/06/2023 10:53:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>